



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00 <sup>o</sup>	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Lunes 24 de enero de 1977

Núm. 10

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 4

#### A LOS ALCALDES DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Trabajos Aéreos, S. A., con domicilio en Madrid, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en remolque de cartel, por período de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 20 de enero de 1977.—  
El Gobernador civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

127

#### CIRCULAR NÚM. 5

Por la Dirección General de Tráfico será iniciada en el día de hoy la "III Campaña Nacional de Seguridad del Peatón", que se desarrollará hasta finales de marzo.

Aunque el peatón ha merecido siempre especial atención en la función educativa y preventiva por parte de dicho Organismo, el elevado número de infracciones que cometen estos usuarios y su alta incidencia en el total de los accidentes de tráfico, muestra la gravedad del problema y la necesidad perentoria de tal campaña.

Para esta operación de bien común se van a utilizar distintos medios de información y publicidad, habiéndose editado una serie de elementos divulgatorios de diverso contenido: folletos, carteles, etcétera, para su distribución por toda España, a través de las Jefaturas Regionales y Provinciales de Tráfico.

A fin de que tal Campaña produzca efectos lo más positivos posibles, encarezco a los señores Alcaldes de la provincia presten la máxima colaboración y celo en el desarrollo de la misma, implicando en ella a la Policía Municipal,

y participando en la distribución del material, fijación de carteles, y demás acciones que se estimen oportunas realizar en colaboración con las unidades periféricas de dicha Dirección General.

Palencia 20 de enero de 1977.—  
El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

137

#### CIRCULAR NÚM. 6

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Guaza de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 30 de septiembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de enero de 1977.—  
El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

128

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público en el Negociado de Obras de esta Diputación, por un plazo de OCHO DIAS, los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras de "Adaptación centro de transformación y líneas de alumbrado fachada Castillo de Monzón", admitiéndose reclamaciones contra los mismos dentro de plazo expresado.

Palencia 21 de enero de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.  
142

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION PROVINCIAL

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLATURDE (Palencia), que los días 9, 10 y 11 de febrero, por la mañana y en el local del Ayuntamiento de Villaturde, se procederá a la entrega de títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. en Palencia.

Palencia 19 de enero de 1977. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.  
132

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DELEGACION PROVINCIAL

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

ZONA DE PAYO DE OJEDA

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en uso de las facultades que para ello le han sido conferidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la Zona de PAYO DE OJEDA (Palencia), determinado en el Decreto de 12 de septiembre de 1975, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

*Parcelas de la periferia que se incluirán en concentración:*

POLIGONO	PARCELA		
2	26		
	53		
	54		
	55		
	56		
	58		
	59		
	60		
	61		
	66		
	67		
7	69		
	70		
	171		
	8	30	
		31	
		34	
		35	
		9	689
			711
	714		
	715		
720			
721-1			
721-2			
723			
724			
726			
727			
728			
729			
745			
748			
749			
756			
932			
934			
950-1			
950-2			
950-3			
952-1			
952-2			
1.076			
1.081			

Palencia 20 de enero de 1977. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.  
131

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### SECCION DE MINAS

##### ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 5 "León-Palencia", comprendida en las provincias de León y Palencia.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la explotación e investigación de todos los recursos minerales de la Sección C), excluidos hidrocarburos y minerales radioactivos, petición que causó la inscripción número 5 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 5, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 24 de noviembre de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), por considerar sin motivación la reserva solicitada en virtud del resultado de las investigaciones practicadas y del informe del Instituto Geológico y Minero de España, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada "León-Palencia", comprendida en las provincias de León y Palencia, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 23' Oeste con el paralelo 42° 46' 20" Norte, que corresponde al vértice número 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 23'00" Oeste	42° 46'20" Norte
Vértice 2	1° 03'00" Oeste	42° 46'20" Norte
Vértice 3	1° 03'00" Oeste	42° 48'00" Norte
Vértice 4	0° 49'00" Oeste	42° 48'00" Norte
Vértice 5	0° 49'00" Oeste	42° 51'00" Norte
Vértice 6	1° 12'00" Oeste	42° 51'00" Norte
Vértice 7	1° 12'00" Oeste	42° 54'00" Norte
Vértice 8	1° 16'00" Oeste	42° 54'00" Norte
Vértice 9	1° 16'00" Oeste	42° 56'00" Norte
Vértice 10	1° 23'00" Oeste	42° 56'00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.641 cuadrículas mineras. Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 9 de julio de 1976. — El Director General, José Sierra López.

Palencia 13 de enero de 1977. — El Ingeniero Jefe (ilegible). 130

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 239 de 1976, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Julio Rojo Palacios, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Melgar de Yuso (Palencia), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y contra don Saturnino Ruiz Román, mayor de edad, labrador y con domicilio en Villodre (Palencia), declarado en rebeldía en los que se dictó sentencia y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante don Julio Rojo Palacios, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Melgar de Yuso (Palencia), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté y de la otra como demandado don Saturnino Ruiz Román, mayor de edad, labrador y vecino de Villodre (Palencia), éste en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Saturnino Ruiz Román y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintiuna mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas de principal y trescientas catorce de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — José Redondo Araoz. 3565

### CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel-Luis Alvarez Castañón, nacido el 5 de julio de 1955, en Palacios-Lena (Oviedo), hijo de Arcadio y Rosario, cuyo estado civil y profesión se desconocen, vecino que fue de Madrid, en calle Felipe II, desconociéndose el número, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, sito en la plaza Modesto Lafuente, número 1, a fines de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye bajo el número 2 de 1977, sobre hurto de metálico, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado y resultas del sumario de referencia.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. —E./ Angel Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible). 123

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Julián Espelgel Vicario la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 2.856 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo al suministro de 8 uniformes para los Ordenanzas de la Casa Consistorial, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1976, por la presente se advierte a quienes

creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 5 de enero de 1976.—El Secretario (ilegible). 49

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onielo 20 de enero de 1977. —El Alcalde, Mauricio Nieto. 122

### CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Cervatos de la Cueva 18 de enero de 1977. —El Alcalde, J. Tejerina. 133

### CISNEROS

#### EDICTO

#### Subasta

OBJETO. — Arrendamiento de la finca rústica de estos propios, número 37 de la hoja 13 del plano de concentración de la zona, al sitio de Valdesuero o Fuente del Prado.

DURACION DEL CONTRATO. — Cinco años agrícolas, que comienzan en 1 de octubre de 1976 y terminan en 30 de septiembre de 1981, sin más prórrogas.

**TIPO DE TASACION.** — Renta mínima anual de 15.615 pesetas o 4.500 pesetas la obrada.

**GARANTIA.** — Provisional, 2,5 por 100 de la tasación mínima. Definitiva, 5 por 100 del total de la renta en los cinco años.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — En las oficinas municipales, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina.

**APERTURA DE PLICAS.** — Se efectuará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** — El pliego de condiciones económico administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

En caso de presentarse reclamaciones y ser estimadas, se suspenderá el acto licitatorio y se anunciará nueva presentación y apertura de pliegos.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el día ... de ..... de 197...., enterado del pliego de condiciones económico administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Cisneros, para el arrendamiento de la finca número 37 de la hoja 13 del plano general de concentración, perteneciente a los propios de dicho Ayuntamiento y aceptando todas las condiciones estipuladas en el mismo, se compromete a tomar en arrendamiento mencionada finca en la renta anual de ..... pesetas (en letra).

..... a ... de ..... de 1977.—El licitador.

#### DECLARACION DE CAPACIDAD

Don ....., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento para el arrendamiento de finca rústica.

..... a ... de ..... de 1977.—El declarante.

Cisneros 12 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

66

#### OSORNILLO

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pue-

de ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Osornillo 19 de enero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

121

#### REVENGA DE CAMPOS

##### EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad instruye expediente para calificar de propios el edificio destinado anteriormente a Escuela Unitaria de Niñas y vivienda de la señora Maestra de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las reclamaciones que crean conveniente en el plazo de un mes.

Revenga de Campos 17 de enero de 1977.—El Alcalde, Diodoro Saldaña.

120

#### VILLAMUERA DE LA CUEZA

##### EDICTO

Formado por el Ayuntamiento el censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en el término municipal, a efectos del impuesto sobre circulación por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1977, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuera de la Cueva 19 de enero de 1977. — El Alcalde, Honorato Miguel.

134

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO

###### Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta vecinal por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

##### PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO DE CONTRATO.** — Aprovechamiento de pastizal artificial en el monte número 38 del C. U. P.

**LOCALIZACION.** — Pastizal "Monte Mayor". Superficie, 30 hectáreas. Número de cabezas autorizadas, 500 lanas. Plazo de ejecución, diez años. Epoca de disfrute, desde 1-1-1977 hasta 31-12-1986.

**TASACION.** — Unitaria, 65 pesetas cabeza lanar y año.

Total, base 32.500 pesetas, índice 65.000 pesetas año.

**INGRESOS.** — En el fondo de mejoras, 15 por 100.

En Arcas de la Junta vecinal, 85 por 100.

**CONDICIONES GENERALES.** — Se cumplirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (resolución de 24-04-1975 ("B. O. del Estado" de 21-08-75) y el pliego especial de C.T.F.

##### CONDICIONES PARTICULARES TECNICO-FACULTATIVAS

Además de las antes indicadas se cumplirán las siguientes:

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de las tasas y aquellos que fije el pliego de condiciones económicas de la E. propietaria.

Finalizado el aprovechamiento el rematante se obliga a dejar cercado el perímetro del pastizal con cerca constituida por postes de roble de dos metros cincuenta centímetros, enterrados y uno cincuenta metros al aire libre, separados cuatro metros y con cuatro alambre de espino.

En las actas de entrega se reseñarán las condiciones específicas del aprovechamiento.

El precio de adjudicación podrá ser revisable y elevado de acuerdo con el índice del coste de la vida publicado en el Anuario Estadístico de España.

**PLAZO, LUGAR Y HORA DE LA SUBASTA.** — En la Secretaría del Ayuntamiento de Brañosera, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

**LUGAR Y HORA DE LA SUBASTA.** — En el Ayuntamiento de Brañosera a las doce horas después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente escrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**OFICINA DONDE PUEDE EXAMINARSE EL PLIEGO DE CONDICIONES.** — En la Secretaría del Ayuntamiento de Brañosera.

**GARANTIA DE PROPOSICION.** — El 5 por 100 del importe.

**GARANTIA DEFINITIVA.** — El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

**DECLARACION DE CAPACIDAD.** — A la proposición deberá acompañarse la declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 1953.

**EPOCA O PLAZO EN QUE DEBE VERIFICARSE EL PAGO.** — Dentro del plazo de los quince días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva.

Salcedillo 18 de enero de 1977. El Presidente de la Junta vecinal, Florencio Sierra Arenas.

111